



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0049-2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 22 MAR. 2018

**VISTOS:** El Memorando Nº 471-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 5 de marzo de 2018, Memorando Nº 476-2018-GORE.ICA-SABA del 5 de marzo de 2018, Memorando Nº 462-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 1 de marzo de 2018, Memorando Nº 372-2018-GORE.ICA-SABA del 26 de febrero de 2018, Nota Nº 079-2018-GORE.ICA/GRAF/SABA de fecha 12 de febrero de 2018, Memorando Nº 029-2018-GORE.ICA-SOBR del 30 de enero de 2018, Memorando Nº 038-2018-GORE.ICA-SABA del 23 de enero de 2018, Memorando Nº 007-2018-GORE.ICA-SOBR del 5 de enero de 2018, Nota Nº 637-2017-GORE.ICA-SABA de fecha 26 de diciembre de 2017, Memorando Nº 398-2017-GORE.ICA-SOBR del 15 de diciembre de 2017, Nota Nº 034-2017-GORE.ICA-SRPAJ del 7 de diciembre de 2017, Nota Nº 011-2017-GORE.ICA/OCR del 13 de noviembre de 2017, Nota Nº 011-2017-GORE.ICA-SRPAJ del 9 de noviembre de 2017 y el Oficio Nº 646-2017-GORE-ICA/GR de fecha 2 de noviembre de 2017;

### CONSIDERANDO:

Mediante Convenio Nº 409-2017-VIVIENDA, de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ica suscrita el 2 de mayo de 2017, se establecieron mecanismos de cooperación para actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres y en el punto 6.2.5 de la cláusula sexta del citado Convenio, el Gobierno Regional de Ica se comprometió en asumir el costo de mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efecto de que se mantengan operativos durante y después de la ejecución de la **Ficha Técnica**, previa autorización del Ministerio de Vivienda.

Con Oficio Nº 646-2017-GORE-ICA/GR de fecha 2 de noviembre de 2017 el Gobernador Regional de Ica remitió al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda la Ficha Técnica de Intervención Nº 008-2017-GORE-ICA de la Actividad "Descolmatación, encauzamiento y conformación de dique con material propio río Palpa 0.85 Km: sector pte. Palpa (01 tramo crítico) – sector La Maquina (01 tramo crítico), sector Utua medio (01 tramo crítico) provincial de Palpa – región de Ica" para su atención en el marco del Convenio Nº 409-2017-VIVIENDA.

Con Acta de Inicio de Intervención de fecha 3 de noviembre de 2017 se formalizó la ejecución de la intervención de la Ficha Técnica Nº 008-2017-GORE-ICA con vigencia del 3 de noviembre al 2 de diciembre de 2017; considerando ello, la Sede Regional de Palpa mediante Nota Nº 011-2017-GORE-ICA-SRPAJ del 9 de noviembre de 2017 formuló su requerimiento de bienes y servicios complementarios para la ejecución de la actividad señalada en la ficha técnica ante la Oficina de Coordinación Regional, que a su vez lo remite a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas mediante Nota Nº 011-2017-GORE-ICA/ORC del 13 de noviembre de 2017 para su atención. Sin embargo, la Subgerencia de Abastecimiento con la Nota Nº 647-2017-GORE.ICA-SABA con fecha 28 de diciembre de 2017 devolvió el requerimiento a la Oficina de Coordinación Regional por no contar con crédito presupuestario que permita su ejecución.

Mediante la Nota Nº 034-2017-GORE-ICA-SRPAJ del 7 de diciembre de 2017 la Sede Regional de Palpa solicitó la cancelación de bienes y servicios que se contrataron para la ejecución de actividades complementarias de la Ficha Técnica Nº 008-2017-GORE-ICA ante la Subgerencia de Obra, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Proveedor	Descripción (bienes/servicios)	Monto (S/)
1	Victor Rolando Chacaltana Ríos	Servicio de soldadura de maquinaria pesada, reparaciones e insumos.	900.00
2	Melquiades García Aquise	Alimentación de personas	1,800.00
3	Cesar Augusto Euribe Suarez	Servicio de habilitación de terreno	1,000.00





# Gobierno Regional de Ica



4	Rolando Abdon Pinéda Quispe	Servicio de vigilancia y guardiana	2,400.00
5	Loysee Ernestina La Rosa Pulido	Útiles de escritorio y tóner	350.00
6	Jorge Luis Neyra Melgar	Servicio de control topográfico	2,700.00
7	Jesús Melchor Figueroa Falcón	Servicio de impresión de cartel (incluido instalación)	480.00
Total:			9,630.00

Según Nota N° 398-2017-GORE.ICA-SOBR de fecha 15 de diciembre de 2017 la Subgerencia de Obras solicitó la cancelación de los bienes y servicios ejecutados en el cuadro precedente ante la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, el cual fue derivado a la Subgerencia de Abastecimiento para su atención, pero por falta de disponibilidad presupuestal no se emprendió acciones para el reconocimiento de pago.

Posteriormente, la Subgerencia de Abastecimiento mediante Nota N° 079-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA informó detalladamente a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas sobre los antecedentes que motivaron la ejecución de los bienes y servicios como la actividad complementaria de la Ficha Técnica de Intervención N° 008-2017-GORE-ICA sin la debida observancia del marco legal de las contrataciones públicas y específicamente de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF sobre "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Excluidos del Ámbito de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas", lo que no impide su reconocimiento de pago a través del procedimiento de reconocimiento de crédito devengado.

La Gerencia Regional de Administración y Finanzas autorizó el reconocimiento de pago y mediante Nota N° 476-2018-GORE.ICA-SABA la Subgerencia de Abastecimiento solicitó la certificación presupuestal ante la Subgerencia de Presupuesto para el pago de los S/ 9,630.00 (Nueve Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Soles); quien dio respuesta con el Memorando N° 471-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y emitió la Certificación N° 392.

El numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.*

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que *el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.*

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que *el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del*





# Gobierno Regional de Ica



cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Siendo así, el reconocimiento de crédito devengado por los bienes y servicios contratados para la ejecución de actividades complementarias de la Ficha Técnica N° 008-2017-GORE-ICA por un monto de S/ 9,630.00 (Nueve Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Soles) a favor de los proveedores indicados en el cuadro precedente cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el pago por los bienes y servicios contratados para la ejecución de actividades complementarias de la Ficha Técnica N° 008-2017-GORE-ICA hasta la suma de S/ 9,630.00 (Nueve Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, a las siguientes personas:

Ítem	Proveedor	RUC	Monto (S/)
1	Víctor Rolando Chacaltana Ríos	10221827843	900.00
2	Melquiades García Aquise	10410138501	1,800.00
3	Cesar Augusto Euribe Suarez	10214040421	1,000.00
4	Rolando Abdon Pineda Quispe	10221826324	2,400.00
5	Loysee Ernestina La Rosa Pulido	10221827134	350.00
6	Jorge Luis Neyra Melgar	10457488497	2,700.00
7	Jesús Melchor Figueroa Falcón	10221864145	480.00
Total:			9,630.00

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 392, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal		
Meta		034
Rubro		09: R.D.R.
RUC	CLASIFICADOR	MONTO (S/)
10410138501	2.3.2 7.10 99	1,800.00
10221827134	2.3.1 5.1 1	350.00
10221826324	2.3.2 3.1 2	2,400.00
10221827843	2.3.2 4.1 5	900.00
10214040421	2.3.2 7.11 99	1,000.00
10457488497	2.3.2 7.11 99	2,700.00
10221864145	2.3.2 7.11 99	480.00

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia **NOTIFICAR** a la





# Gobierno Regional de Ica



Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a Víctor Rolando Chacaltana Ríos, Melquiades García Aquise, Cesar Augusto Euribe Suarez, Rolando Abdon Pineda Quispe, Loysee Ernestina La Rosa Pulido, Jorge Luis Neyra Melgar y Jesús Melchor Figueroa Falcón y demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA  
GERENTE REGIONAL